

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Agrónomo, Doctorado en Extensión Agrícola, con **Documento Nacional de Identificación No. 1201-1967-00144**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 11-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, quien para los efectos de este convenio se denominará **“SAG”**; y **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** nombrado mediante **Acuerdo Presidencial No. 28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; quienes en lo sucesivo se denominarán **“LAS PARTES”**, y ambos actuando con las facultades legales suficientes para celebrar y firmar el presente convenio específico, el cual se regirá en base a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que se cuenta con el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la **“SAG”** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el cual tiene como objetivo proponer un mejoramiento en las capacidades educacionales y el desarrollo agrícola y pecuario en los niños, niñas y jóvenes del país y que de ello se derivan grandes beneficios para ambas instituciones para lo cual fijarán objetivos específicos con el fin de cumplir los compromisos estipulados.

CONSIDERANDO (2): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** establece como estrategia de fortalecimiento institucional, la creación y funcionamiento de la **Red de Escuelas Agrícolas (RNEAH)** como un órgano que facilite la coordinación, normatividad y toma de decisiones en referencia al proceso de enseñanza aprendizaje desarrollado en las Escuelas Agrícolas a nivel nacional.

CONSIDERANDO (3): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos públicos para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, según lo indicado en el Artículo 8 de la misma Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** que se regirá en conformidad con las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo de este convenio específico es establecer mecanismos de cooperación y coordinación conjunta para la ejecución de proyectos de investigación y de desarrollo, en las áreas de interés de ambas partes, para el fortalecimiento del programa **“Red Nacional de las Escuelas Agrícolas de Honduras”** que para el presente convenio se definirá de la siguiente manera: **“RNEAH”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SAG”

- a) Asignar personal técnico de apoyo en campo, que colaborará entre otras actividades con el personal de la **“RNEAH”** para brindar los servicios de investigación, generación y transferencia de tecnología a estudiantes y personal docente.
- b) Apoyar a la **“RNEAH”** con algunos de los proyectos y programas destinados a la gestión de conocimiento que la **“SAG”** desarrolla.
- c) Recibir en sus instalaciones de acuerdo con la disponibilidad a estudiantes de la **“RNEAH”** que deseen realizar su práctica profesional en la **“SAG”** o sus dependencias.
- d) Promover el desarrollo de cursos, diplomados y seminarios virtuales o presenciales para estudiantes y personal docente de la **“RNEAH”**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”:

- a) Designar áreas específicas en los centros educativos para la implementación de proyectos diseñados en colaboración con la **“SAG”** de acuerdo con las normativas educativas hondureñas.
- b) Asignar personal docente, técnicos y estudiantes de la **“RNEAH”** para realizar pasantías, proyectos de investigación, apoyo a programas y actividades técnicas acordadas.
- c) Apoyar con personal técnico el desarrollo e implementación de programas de capacitación, investigación y extensión del personal técnico, estudiantes y productores a nivel nacional que requieran capacitaciones.
- d) Organizar el grupo de estudiantes y docentes de la **“RNEAH”** para diversas actividades que se desarrollen en conjunto.
- e) Colaborar estrechamente con la **“SAG”** facilitando la participación activa de estudiantes y personal docente de la **“RNEAH”** en levantamientos de información y proyectos de investigación.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Gestionar el financiamiento para la ejecución de proyectos en el sector agroalimentario mismos que pudieran desarrollarse con la integración de la **“RNEAH”** y la **“SAG”**.
- b) Crear una comisión integrada por personal de la **“SAG”** y la **“RNEAH”** para diseñar una ruta de trabajo que permita aprovechar el presente convenio de la mejor manera.



- c) Realizar estudios pertinentes de acuerdo con las actividades con diplomados, que permitan fortalecer las capacidades a los egresados del *Bachillerato Técnico en Desarrollo Agropecuario*, ya que existe un diseño curricular para este bachillerato.
- d) Reconocer mutuamente la contribución de cada institución en los logros obtenidos a través de una evaluación conjunta de los resultados de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio específico y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la “**SAG**”: Subsecretario de Ganadería, Ing. José Ángel Acosta.
- b) Por parte de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”: Coordinadora de la **RED NACIONAL DE LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS DE HONDURAS “RNEAH”**.

“**LAS PARTES**” podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio específico, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo de las escuelas agrícolas a nivel nacional, orientándolo a estrategias de seguridad alimentaria, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio específico, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de Derecho de Propiedad Intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** no generará ningún tipo de compromisos financieros para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” ni para la “**SAG**”. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados que aporta la cooperación, en el caso de



requerir fondos extras se pueden formular proyectos de cooperación conjunta con otros cooperantes.

CLÁUSULA NOVENA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este convenio específico deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio específico comienza a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser renovado mediante Adenda, siempre y cuando no haya finalizado la vigencia del presente según consideren **“LAS PARTES”**.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el convenio específico y cada uno deberá entregar a la otra parte lo que en este mismo convenio específico acordaron le corresponde. La cancelación se hará mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte.

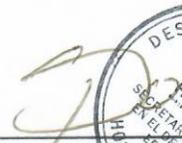
CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ACEPTACIÓN

Cualquier disputa que resulte de este convenio específico se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes suscritas.

En fe de lo cual firmamos en tres (3) ejemplares originales, el presente convenio específico en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).




PH.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho de
Educación